MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 102-7-20247-20 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Y JENNIFER RESTREPO ALVAREZ, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL.

Entre los suscritos, de una parte **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 3049 del 30/07/2014 por la cual se adopta la guía para modalidad de contratación directa de la Policía Nacional, modificada por la Resolución No 0090 del 15/01/2018. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **contratación directa**, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. **d)** Que la Oficina de Talento Humano de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que el Jefe del área Administrativa certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA

pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO-** Los honorarios corresponden a servicios prestados a la DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA por un tiempo no inferior a (33) horas semanales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** los pagos se harán previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 2018, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la central de cuentas, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago luego de la prestación del servicio. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO TERCERO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO REQUISITOS PARA EL PAGO: 1) EL CONTRATISTA** deberá consolidar una sola cuenta de cobro mensual, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. **2)** Todas las facturas o cuentas de cobro que se presenten para el pago deberán llevar el Numero del contrato a la cual le están descargando el valor allí cobrado, si la factura o cuenta de cobro no lleva el número de contrato será devuelta. **PARÁGRAFO SEXTO CAUSALES DE NO PAGO: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** a través del Área Administrativa y Financiera no cancelará las cuentas que a criterio de la Oficina de Auditoria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, presenten incoherencia entre el servicio prestado y los precios pactados en el presente Contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del Contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación ó cuenta de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", la cual comenzará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato. **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones de **EL CONTRATISTA: 1.)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.

2.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **3.)** Rendir los informes que la Dirección de Sanidad – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA requiera dentro de los plazos determinados. **4.)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **5.) CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). **6.)** Cumplir con el objeto contractual. **7.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA o quien haga sus veces, la Garantía Única. **8.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCION DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10.)** Restituir a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. contrataciones administrativas que lleve a cabo **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **11.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **12.)** Todas las actividades y obligaciones relacionadas en **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS. 13.)** Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor de Contrato, a través de quien **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, las siguientes:

1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción.4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.**DÉCIMA TERCERA- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. En todo caso, **El CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, **El CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA**. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el contratante mediante acto administrativo, afectara al contratista con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el

contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la

correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización y ejecución** se requiere de la aprobación por parte de **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA. e)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"**. **TRIGÉSIMA PRIMERA. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES y RIESGOS LABORALES:** Todos los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán dada la naturaleza, misión y complejidad de su ejercicio profesional, afiliarse a una Administradora de Riesgos laborales (ARL), a una Entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones, la cual deberán acreditar a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social pila, el monto de la cotización será asumido en su totalidad por el trabajador independiente, de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 2018. Requisito que deberá surtirse para la legalización del Contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-PASAJES Y GASTOS DE VIAJE: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del Contratista. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia el _____

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Mayor LEONARDO ESPINAL GRANADA
C.C. 71.788.021 de Medellin
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia

CONTRATISTA

Trabajadora Social, JENNIFER RESTREPO ALVAREZ
CC. 1.017.171.957 de Medellin Antioquia

Elaborado por: Técnica Administrativa Anny Yineth Palacios Mosquera Analista De Contratos
Revisado por: Intendente Bryan Manuel Toscano Responsable Grupo de Contratos
Abogado Rubén Darío Hincapié Arroyave. Asesor Jurídico
Aprobado por: Mayor Michael Aguilar Rodríguez Jefe Grupo Administrativo Y Financiero
Ubicación: e:\contratos\contratos 2020\contratos\contratos elaborados 2020
Fecha elaboración: 19/10/2020

"Humanismo y Calidad, camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"

Carrera 43a 48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6600 EXT 6514
deant.rases-cpr@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>No. 102-7-20247-20</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>Policía Nacional-Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Antioquia
Nit: 901.363.087-6</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td>Mayor LEONARDO ESPINAL GRANADA</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>C.C. 71.788.021 de Medellín</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia</td></tr>
<tr><td>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</td><td>Orden Interna 008 del 16/01/2020, Resolución 00277 del 27/01/2020, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: JENNIFER RESTREPO ALVAREZ
DOC. IDENTIDAD: 1.017.171.957
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Medellin
DIRECCIÓN: Carrera 44 No. 26-71 B/ Madera
TELEFONO: 3216467469
E-MAIL: jennifer8912@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será COORDINADOR ESPRI BABEL, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Jefatura de la misma, ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como TRABAJADORA SOCIAL para lo cual el contratista se acoje a los honorarios, necesidades, y cuadros de turno establecidos en la institucion y en donde la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA lo requiera.
<table>
<tr><td>ITEM</td><td>RECURSO</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-03</td><td>16</td><td>UPRES ANTIOQUIA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL ($13.097.272,50) distribuidos de la seguiente manera ($3.022.447,50) correspondientes a la vigencia presupuestal 2020 y ($10.074.825,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2021.
<table>
<tr><td>ITEM</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR (honorarios Mensuales)</td><td>VALOR TOTAL</td></tr>
<tr><td>PSP</td><td>SEIS (06) Y QUINCE (15) DIAS</td><td>$2.014.965,00</td><td>$13.097.272,50</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO</td><td>La Policía Nacional se obliga a pagar el presente contrato al contratista, en contados que se pagaran por mensualidades vencidas a razón $2.014.965,00 honorarios fijados en la resolución 125 del 08/04/2020 para un TRABAJADORA SOCIAL que preste sus servicios a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA por un tiempo no inferior a 143 HORAS El pago del presente contrato se efectuará dentro los 30 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro en la central de cuentas
Los pagos se harán a la siguiente cuenta:
NOMBRE BENEFICIARIO: JENNIFER RESTREPO ALVAREZ.
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: AHORROS.
NUMERO DE CUENTA: 31614275033</td></tr>
</table>

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SFI 550 y SIIF Nº 52620 de fecha14/oct.2020.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de Ejecución es de SEIS (06) Y QUINCE (15) DIAS, el cual cuenta a partir de la fecha que se establezca y notifique en la carta de inicio de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, o donde por necesidades del servicio sea requerido.
CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Mayor LEONARDO ESPINAL GRANADA
C.C. 71.788.021 de Medellin
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia

CONTRATISTA

Trabajadora Social, JENNIFER RESTREPO ALVAREZ
CC. 1.017.171.957 de Medellin Antioquia

Elaborado por: Técnica Administrativa Anny Yineth Palacios Mosquera Analista De Contratos
Revisado por: Intendente Bryan Manuel Toscano Responsable Grupo de Contratos
Abogado Rubén Darío Hincapié Arroyave. Asesor Jurídico
Aprobado por: Mayor Michael Aguilar Rodríguez Jefe Grupo Administrativo Y Financiero
Ubicación: e:\contratos\contratos 2020\contratos\contratos elaborados 2020
Fecha elaboración: 19/10/2020

"Humanismo y Calidad, camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"

Carrera 43a 48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6600 EXT 6514
deant.rases-cpr@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 2

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
2. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
3. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
4. Ejercer su profesión con moral y ética.
5. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad-Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 requiera dentro de los plazos determinados.
6. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
9. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
11. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
12. Llevar los registros de atención diaria, procedimientos, actividades, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.

13. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, funciones, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato.
14. En caso de ser designado como Supervisor de un contrato o convenio, deberá ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales.
15. Conocer y aprender de las diferentes normas que rigen el proceso a su cargo.
16. Las actividades contempladas en el Instructivo No. 006 del 22/05/2017 "INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL".
17. El **CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.) Informar oportunamente a los contratacantes toda novedad derivada del contrato.
18. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y ***de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 2018***, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
19. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas,

reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.) Informar oportunamente a los contratacantes toda novedad derivada del contrato.

20. Las demás que por su profesión u oficio le sean asignadas.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR SEMANA
Manejo archivo documental ATEUS	5	Las requeridas por el proceso
Apertura, solicitud de respuestas y emisión de respuestas buzón de sugerencias	5	Las requeridas por el proceso
Reporte inasistencia a citas. “comparendo”	5	Las requeridas por el proceso
Desbloqueo reporte de “comparendos”	5	Las requeridas por el proceso
Charlas y Talleres educativos de sensibilización	2	Las requeridas por el proceso
Reporte de costos	1	Las requeridas por el proceso
Reporte de horas laboradas por el personal de la oficina de ATEUS	1	Las requeridas por el proceso
Elaboración de respuesta a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias	5	Las requeridas por el proceso
Realizar consulta de trabajo social con pacientes del programa de riesgo cardiovascular y/o a los usuarios del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Bello.	8	Las requeridas por el proceso

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Mayor LEONARDO ESPINAL GRANADA
C.C. 71.788.021 de Medellin
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia

CONTRATISTA

Trabajadora Social, JENNIFER RESTREPO ALVAREZ
CC. 1.017.171.957 de Medellin Antioquia

Elaborado por: Técnica Administrativa Anny Yineth Palacios Mosquera Analista De Contratos
Revisado por: Intendente Bryan Manuel Toscano Responsable Grupo de Contratos
Abogado Rubén Darío Hincapié Arroyave. Asesor Jurídico
Aprobado por: Mayor Michael Aguilar Rodríguez Jefe Grupo Administrativo Y Financiero
Ubicación: e:\contratos\contratos 2020\contratos\contratos elaborados 2020
Fecha elaboración: 19/10/2020

"Humanismo y Calidad, camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"

Carrera 43a 48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6600 EXT 6514
deant.rases-cpr@policia.gov.co
www.policia.gov.co